



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

GACETA MUNICIPAL

**Periódico Oficial del Ayuntamiento Constitucional
2022 - 2024, Tejupilco, México.**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI; 48 FRACCIONES II Y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL CABILDO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CON BASE A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, 29, 30, 30 BIS, 48 FRACCIONES I, II, III Y V; 55 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL; IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO, SÍNDICA MUNICIPAL; RODRIGO BENÍTEZ RIVERA, PRIMER REGIDOR, TERESA ANTONIO PRUDENCIO, SEGUNDA REGIDORA; EFRAÍN ALDAMA TORRES, TERCER REGIDOR; NANCY DALILA ESPINOZA ESCAMILLA, CUARTA REGIDORA; FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE, QUINTO REGIDOR; VERÓNICA LAURA CAMPUZANO GÓMEZ, SEXTA REGIDORA; ANTELMO HERNÁNDEZ MORALES, SÉPTIMO REGIDOR Y MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO UN TOTAL DE NUEVE INTEGRANTES DE CABILDO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE CABILDO No. 076, ORDINARIA No. 052, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023; POSTERIORMENTE SE REGISTRÓ EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, DE CUYO CONTENIDO SE TOMA EL SIGUIENTE TEXTO. -----

AÑO 2

VOLUMEN 1

GACETA No. 15

OCTUBRE 20 DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

PUNTO NÚMERO CUATRO. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO AÑO 2023. -----

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PRESENTAR LA PROPUESTA DE DICHA CONVOCATORIA.-----

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con base al Acuerdo 0409/2023, punto No. 4 del Orden del Día, de Sesión de Cabildo No. 076, Ordinaria No. 052, de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil veintitrés, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tejupilco, Estado de México, período 2022-2024, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A todos los habitantes del municipio de Tejupilco, Estado de México, a participar en la celebración de la **Cuarta Sesión de Cabildo Abierto del año 2023** de este ayuntamiento, con carácter de Extraordinaria, de tipo pública, a celebrarse el día **07 de Noviembre de 2023, a las 11:00 horas**, en el Foro Sociocultural del Recinto Ferial de Tejupilco, Estado de México, bajo las siguientes:

B A S E S :

PRIMERA. - Son habitantes del Municipio de Tejupilco, México, las personas que residan en él temporal o permanentemente.

SEGUNDA. - La Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto es aquella en la que se discutirá dentro de la competencia del Ayuntamiento, asuntos de interés para la comunidad y donde los habitantes registrados podrán participar hasta con dos intervenciones en el desahogo del punto del Orden del Día referido al interés de la comunidad, sector o población en general, contando con derecho a voz, sin voto.

TERCERA. - En las Sesiones del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, se escuchará la opinión de las personas que participan en ellas, opinión que podrá ser tomada en cuenta por el Ayuntamiento, en caso de acuerdos.

CUARTA. - Los habitantes interesados en registrarse como participantes en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, deberán hacerlo personalmente en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada al interior del Palacio Municipal, Planta Alta, Col. centro, Tejupilco, Estado de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- Los requisitos para el registro son los siguientes:

Boulevard Guillermo Santín Castañeda, Santa Rosa-Rincón de Jaimes, Tejupilco, Estado de México.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación de orden del día
3. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Participación de los ciudadanos registrados para el desarrollo a la sesión, con asuntos relacionados con su comunidad, o de interés general para la población.
5. Participación de los Integrantes de cabildo sobre temas de interés general
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la sesión.

OCTAVA. - Los participantes deberán asistir puntualmente a la Cuarta sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, debidamente convocada, en la hora y día señalado para su celebración. En caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

I. Los habitantes interesados en participar deberán registrarse dentro del período comprendido del día 20 de octubre al 06 de Noviembre del año 2023.

II. Entregar original de solicitud por escrito, dirigida al secretario del ayuntamiento, con copia para acuse.

III. Entregar copia de su identificación oficial con fotografía, presentando original para cotejo;

IV. Entregar la temática general de su exposición, o en su caso, el contenido de su participación de manera impresa; ésta última firmada.

SEXTA.- Podrán registrarse todas y todos los ciudadanos que estén interesados en participar, durante el desarrollo del punto No. 4 del Orden del Día, con temas referentes a su comunidad, o de interés general para la población.

SÉPTIMA.- La celebración correspondiente de la Cuarta Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, de carácter Extraordinaria, de Tipo Pública, se llevará a cabo el día siete de Noviembre de 2023, a partir de las 11:00 horas, en el Foro Sociocultural ubicado en el Recinto Ferial, con domicilio conocido en:

Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial. Únicamente la persona registrada podrá participar en la sesión.

NOVENA. - El participante podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, el cual contará hasta con cinco minutos para la presentación de sus propuestas vecinales para mejoras de su comunidad o el tema de interés general que haya registrado para su exposición a los integrantes de cabildo.

DÉCIMA. - La convocatoria será publicada en: el Periódico Oficial del Ayuntamiento – Gaceta Municipal, Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en las Delegación o delegaciones de la (s) comunidad (es) a desarrollar la sesión; misma que podrá ser consultada en la página web del Ayuntamiento de Tejupilco, www.tejupilco.gob.mx y en los demás medios mencionados.

DÉCIMA PRIMERA. - Lo no previsto en la presente convocatoria, se sujetará a lo que resuelva el Ayuntamiento Constitucional de Tejupilco, Estado de México, conforme a la normatividad municipal vigente.

Tejupilco, Estado de México, a 20 de Octubre de 2023

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P.L.P. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
(Rúbrica)

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE
(Rúbrica)

AL RESPECTO, SE ASIENTA EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO 0409/2023.- CON BASE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES, APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LLEVAR A CABO LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, EL PRÓXIMO DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE LAS 11:00 HRS., DESIGNANDO PARA TAL FIN RECINTO OFICIAL, EL FORO SOCIOCULTURAL, UBICADO EN EL RECINTO Ferial, CON DOMICILIO EN: BOULEVARD GUILLERMO SANTÍN CASTAÑEDA, SANTA ROSA RINCÓN DE JAIMES, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. -----



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

PUNTO NÚMERO CINCO. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO. -----

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ LA PRESENCIA DEL ING. HUMBERTO MEJÍA HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LE DICE QUE COMO YA ES DE SU CONOCIMIENTO, SE VA A TOCAR EL TEMA DEL MANUAL DEL ÁREA A SU CARGO, LE SOLICITA DAR UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LOS TEMAS DEL MISMO. -----

EL TITULAR DEL ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, HACE DEL CONOCIMIENTO DICHO CONTENIDO. -----

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO.

CONTENIDO

- I. Presentación
- II. Antecedentes
- III. Base Legal
- IV. Atribuciones
- V. Objetivo General
- VI. Estructura Orgánica
- VII. Organigrama
- VIII. Objetivo y Funciones de las Unidades Administrativas
- IX. Directorio
- X. Validación
- XI. Hoja de Actualización

I. Presentación

El Ayuntamiento es el encargado de atender y satisfacer las necesidades de la población para así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Siguiendo esta lógica, el **Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de Tejupilco**, tiene como finalidad asentar las funciones, procedimientos y acciones necesarias para facilitar los apoyos emitidos por las diferentes instancias gubernamentales dirigido al sector agropecuario del municipio, de tal manera que los beneficios serán distribuidos de una forma más equitativa para un mejor beneficio, a través de la unidad administrativa ejecutora que es la presente dirección.

II. Antecedentes



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

Al iniciar la administración 2022-2024, existía la Dirección de Desarrollo Agropecuario. Posteriormente en cumplimiento del acuerdo tomado durante el Desahogo de punto número seis, de la novena sesión de cabildo con carácter ordinario 4, de fecha primero de enero del año dos mil veintidós, se emitió el nombramiento al C. Ing. Humberto Mejía Hernández, pasando a la **Dirección de Desarrollo Agropecuario**, con 7 auxiliares, administrativos y de campo.

Actualmente la Dirección de Desarrollo Agropecuario está conformada por un Director, un Subdirector de Ganadería y tres Jefaturas: Jefatura de Fomento a la Agricultura y Jefatura de apoyo Agrícola

El municipio cuenta aún con una extensa área dedicada a la agricultura por lo que la Dirección de Desarrollo Agropecuario es la encargada de atender a la población rural que lo solicite, así como como proponer, establecer, conducir y evaluar las Políticas y Programas Federales, Estatales y Municipales encaminados a este sector de la población.

III. Base legal

➤ Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tejupilco, Estado de México.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial, 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Organizaciones Ganaderas. Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 1999.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010 y sus reformas y adiciones.

➤ Bando Municipal 2022.

IV. Atribuciones

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tejupilco, Estado de México.

Capítulos XII Dirección de Desarrollo Agropecuario. Artículo 55.- Fracción II, III, VII Y IX



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

- II. Coordinar trabajos de manera permanente con organizaciones y productores agropecuarios del municipio.
- III. Observar y fomentar el cumplimiento de políticas, normatividad y reglamentación en el ámbito de su competencia;
- VII. Impulsar la diversificación de actividades productivas y de servicios tanto comerciales como agropecuarios;
- IX. Las demás que le señalen el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, ente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Bando Municipal Tejupilco 2022

Capítulo XIV. De la Dirección de Desarrollo Agropecuario

Artículo 96. La Dirección de Desarrollo Agropecuario impulsará y fomentará las actividades agrícolas y ganaderas en beneficio de las y los Tejupilquenses, procurando en todo momento implementar programas que mejoren la economía de los productores, lo anterior de conformidad con las leyes Federales, Estatales y demás normatividad aplicable.

V. Objetivo General

Impulsar, desarrollar y gestionar acciones a través de las instancias gubernamentales (Federales, estatales y municipales) para atender las solicitudes ciudadanas ingresadas al área que generen bienestar en la población rural.

VI. Estructura Orgánica

Dirección de Desarrollo Agropecuario

Subdirección de Ganadería Jefatura de Fomento a la Agricultura

V. Organigrama



VIII. Objetivo y Funciones de las Unidades Administrativas

1. Dirección de Desarrollo Agropecuario



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

Objetivo: Impulsar, desarrollar y gestionar acciones para incrementar y favorecer la actividad agropecuaria del municipio a través de las instancias gubernamentales (federales, estatales y municipales).

Funciones:

- Toma de decisiones
- Gestiona Programas y Recursos
- Firma de Documentos
- Encabeza asambleas, juntas, reuniones con productores rurales
- Acude a Juntas en Presidencia, o a las secretarías
- Supervisa el trabajo de las máquinas a su cargo.

2. Subdirección de Ganadería

Objetivo: Difundir y supervisar la aplicación de los ordenamientos legales, así como las disposiciones técnico-operativas en materia de sanidad agrícola y salud animal

Funciones:

- Encabeza asambleas, juntas, reuniones con productores rurales
- Acude a Juntas en Presidencia, o a las secretarías
- Seguimiento y contestación de oficios, peticiones de la ciudadanía
- Participar en las acciones institucionales e interinstitucionales para la realización conjunta de programas y proyectos de sanidad vegetal y salud animal.

3. Jefatura de Fomento Agrícola

Objetivo: Ofrecer a la ciudadanía atención amable, clara y veras, creando un ambiente de confianza y seguridad.

Funciones:

- Redacta oficios; requerimientos, solicitudes, constancias de productor, manuales, etc.
- Seguimiento y contestación de oficios, peticiones de la ciudadanía.
- Coordina eventos del área
- Informa a los productores de los diferentes requisitos para solicitar apoyos
- Archiva oficios
- Atender a la ciudadanía que así lo solicite con información clara y veras
- Alimenta el portal de transparencia y acceso a la información y da seguimiento a la UIPPE

IX. Directorio

Director de Desarrollo Agropecuario

Ing. Humberto Mejía Hernández



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

Subdirección de Ganadería

Eleuterio Juan Morales

Jefatura de Fomento a la Agricultura

Juan Carlos Benítez Salazar

Ayuntamiento Constitucional de Tejupilco, 2022-2024.

Dirección de Desarrollo Agropecuario.

Andador Vicente Guerrero #13, Col. Centro, Tejupilco de Hidalgo, México C. P. 51400

Teléfono (72) 25126116

desarrollo.agropecuario@tejupilco.gob.mx

P.L.P Rigoberto López Rivera

**Presidente Municipal Constitucional De
Tejupilco Estado de México**

(Rúbrica)

Mtro. Alfredo Rojo Duarte

Secretario del Ayuntamiento

(Rúbrica)

Ing. Humberto Mejía Hernández

Director de Desarrollo Agropecuario

(Rúbrica)

X. Hoja de Actualización

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION
20 de febrero del 2023	Actualización de formato y actualización de directorio

EL PRESIDENTE SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETER A APROBACIÓN ESTE PUNTO, REGISTRÁNDOSE EL SIGUIENTE : -----

ACUERDO 0410/2023.- LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES APROBARON POR MAYORÍA, CON SIETE VOTOS A FAVOR (PRESIDENTE, PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO, Y SEXTO REGIDORES) Y DOS EN CONTRA (SÍNDICA Y SÉPTIMO REGIDOR), EL MANUAL DE



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO. -----

PUNTO NÚMERO SEIS. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, REQUIRIÓ LA PRESENCIA DEL ARQ. RAFAEL VARELA MACEDO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, PARA LA EXPOSICIÓN DEL MANUAL REFERIDO. -----

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO.

INDICE

- I. PRESENTACIÓN.
- II. BASE LEGAL.
- III. ATRIBUCIONES.
- IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.
- V. ORGANIGRAMA.
- VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- VII. DIRECTORIO.
- VIII. VALIDACIÓN.
- IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

PRESENTACIÓN

El Ayuntamiento es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el Manual de Organización de la oficina de Desarrollo Urbano de Tejupilco de Hidalgo, con finalidad de proporcionar una Visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recurso humanos y materiales, a si como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

I. ANTECEDENTES.

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

Desde la propuesta inicial del Gobierno Municipal actual, se destacó la prioridad de atender el concepto del Desarrollo Urbano, como un eje importante, preparando al Municipio de Tejupilco, para su progreso integral en un futuro cercano. La planeación como proceso, es fundamental en todo momento en cualquier empresa, el Ayuntamiento de Tejupilco 2022 – 2024, busca presentar un gobierno que con base a la gestión las diferentes áreas que lo integran puedan llegar hasta las necesidades de la gente de todas las comunidades del Municipio.

El manual de organización de la Dirección de Desarrollo Urbano es fundamental, ya que en el se refleja la disponibilidad y funciones de cada uno de los que pertenecen al área.

Se hace necesario e indispensable que cada funcionario adscrito al área de Planeación y Desarrollo Urbano conozca sus funciones y actividades específicas, con el objetivo de delimitar su quehacer cotidiano.

II. BASE LEGAL

Constitución Política del Estado Libre Soberano de México, en su artículo 139, FRACCIÓN I.

Artículo 139.- el desarrollo de la entidad se sustenta en el sistema estatal de planeación democrática, que tiene como base el plan de desarrollo del estado de México.

El sistema estatal de planeación democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerara en su proceso el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema. (Reformado mediante decreto no. 131 publicado en la gaceta del gobierno del estado de México el 31 de agosto del 2010).

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Los ciudadanos del estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

III. ATRIBUCIONES

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 11.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del Estado de México, los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas, en los cuales se consideren propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

Artículo 12.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

Artículo 13.- En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN".

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación; el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

Artículo 14.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;
- II. Los planes de desarrollo municipales;
- III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;
- V. Los programas especiales;
- VI. Los presupuestos por programas;
- VII. Los convenios de coordinación;
- VIII. Los convenios de participación;
- IX. Los informes de evaluación;
- X. Los dictámenes de reconducción y actualización.
- XI. Los planes de desarrollo a largo plazo.
- XII. La Agenda Digital.

Artículo 15.- Compete al Gobernador del Estado, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia;
- II. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, los ayuntamientos, los grupos y

organizaciones sociales y privados y los habitantes, en el proceso de planeación para el desarrollo del Estado;

III. Conducir y alentar los procesos y procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México;

IV. Establecer y proveer criterios para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;

V. Enviar el proyecto del Plan de Desarrollo del Estado de México al Poder Legislativo para su examen y opinión;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

- VI. Aprobar y ordenar la publicación y divulgación del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;
- VII. Determinar las bases para la coordinación y participación;
- VIII. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Estado de México para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada seis años;
- IX. Enviar el proyecto del Plan de Desarrollo del Estado de México al Consejo Estatal de Gobierno Digital para su examen y opinión en materia de Gobierno Digital
- X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 16.- Compete a la Secretaría, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar en coordinación, apoyo y participación de las dependencias, organismos, unidades administrativas y entidades públicas de los gobiernos estatal y municipales, el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;
- II. Vigilar en coordinación con las demás dependencias, organismos, unidades administrativas y entidades públicas, la relación de los programas y el uso y destino de recursos, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México;
- III. Coordinar las actividades de análisis y asistencia técnica, cuando así le sea requerido;
- IV. Formular e integrar las reglas, criterios y metodología para las unidades de información, planeación, programación y evaluación; así como promover la construcción de indicadores que permitan evaluar el impacto de las políticas contenidas en el Plan desde una perspectiva de género, para que las acciones de gasto público reflejen la equidad en los beneficios del desarrollo;
- V. Asegurar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa de las acciones, respecto del Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. Integrar y formular el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones relacionadas con la estrategia para el desarrollo estatal;
- VII. Coordinar a los organismos y entidades públicas adscritos a su sector en la elaboración de sus programas;
- VIII. Establecer y operar un registro estatal de planes y programas, así como de los documentos que de los mismos deriven;
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;
- X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

Artículo 17.- Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y operar los instrumentos, procedimientos y mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México, en el ámbito de su competencia;
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ésta se deriven e informar los resultados al organo superior jerárquico que corresponda;
- III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;
- IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas;
- V. Verificar y cumplir el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, de la Agenda Digital y sus programas;
- VI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 18.- Compete a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, respecto de las materias que les correspondan;
- II. Establecer unidades administrativas de información, planeación, programación y evaluación, las cuales estarán vinculadas con la Secretaría;
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo del Estado de México con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de los mismos;
- IV. Impulsar y asegurar que la unidad de información, planeación, programación y evaluación a su cargo dé cabal cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley y a las reglas, criterios y metodología que emita la Secretaría respecto del proceso de planeación;
- V. Proponer los programas sectoriales, regionales y especiales, en el ámbito de su competencia;
- VI. Asegurar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa de las acciones que se habrán de realizar para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo;
- VII. Supervisar la correcta vinculación de los programas y presupuestos de los organismos o entidades públicas sectorizados en la dependencia bajo su cargo, con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;
- VIII. Generar, proporcionar y utilizar la información oficial y los datos abiertos del Estado de México, a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación; e incorporar el uso y aplicación de



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

estadísticas e indicadores en el proceso de planeación, para impulsar el desarrollo equitativo de las mujeres y los hombres en todos los sectores de la atención pública;

IX. Proponer el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan al área de su competencia;

X. Elaborar sus programas de corto, mediano y largo plazo;

XI. Informar veraz y oportunamente a la Secretaría, del cumplimiento en los avances de las etapas de planeación en el ámbito de su competencia;

XII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y sus programas;

XIII. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;

III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;

IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México “

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;

II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;

III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;

IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;

VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;

VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 21.- Compete al Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y

Catastral del Estado de México, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Resguardar y actualizar el acervo de información geográfica, estadística y catastral del Estado de México;

II. Generar, sistematizar, proporcionar y vigilar la utilización de la información oficial del Estado de México;

III. Aplicar las normas y metodología correspondientes a la información estadística y geográfica;

IV. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y sus programas

V. Derogada.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

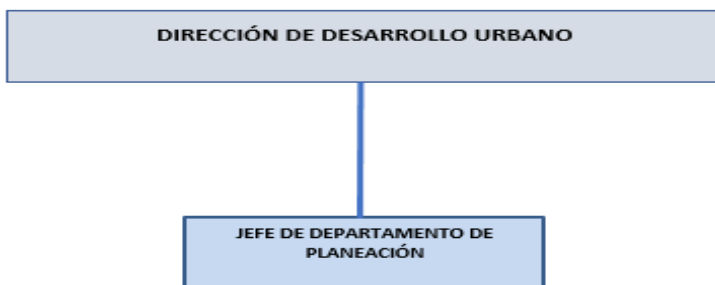
VI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.1 Desarrollo Urbano

1.2 Departamento de Planeación

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Objetivos:

Coordinar los trabajos de la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Reserva Territorial para el Municipio de Tejupilco y demás planes y programas aplicables, en el ámbito de su competencia.

Promover la participación ciudadana y vecinal en los procesos de planeación del desarrollo urbano municipal.

Aplicar en el ámbito de su competencia, los reglamentos y disposiciones administrativas sobre construcciones, asentamientos humanos, anuncios y general, aquellos tendientes a regular el desarrollo urbano municipal.

Funciones:

Vigilar que se cumplan los requisitos técnicos al que deberán sujetarse las construcciones, demoliciones, fraccionamientos, subdivisiones, lotificaciones, fusiones, relotificaciones y condominios, según el caso, e instalación en predios y vías públicas de infraestructura, a fin de satisfacer las condiciones de seguridad, sanidad, funcionalidad, comodidad y estética;

Establecer la nomenclatura oficial de las vías públicas, parques, jardines, plazas, centros deportivos municipales y la numeración de predios del Municipio;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

Director de Desarrollo Urbano

Nombre del Puesto	Director de Desarrollo Urbano
Objetivo	Conducir el ordenamiento territorial urbano del Municipio en el proceso de planeación a nivel municipal, vigilar y aplicar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano.
Funciones	<ul style="list-style-type: none">• Conducir la política de Planeación Municipal, en las áreas administrativas de la misma.• Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano del Municipal.• Aprobación de documentación licencias y permisos.• Elaborar la actualización y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipal.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Planación
Objetivo	Conducir y coordinar la participación del Municipio en el proceso de planeación a nivel municipal, vigilar y aplicar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano.
Funciones	<ul style="list-style-type: none">• Conducir la política de Planeación Municipal, en las áreas administrativas de la misma.• Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano del Municipal.• Aprobación de documentación licencias y permisos.• Elaborar la actualización y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipal.

VII. DIRECTORIO

ARQ. RAFAEL VARELA MACEDO

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ARQ. GABRIEL CRUZ SAUCEDO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

Ayuntamiento Constitucional de Tejupilco de Hidalgo, 2022-2024.
Dirección de Desarrollo Urbano
Palacio Municipal s/n col, Centro, Tejupilco Edo. De Méx.
C.P. 51400
Tel. 7242670085
desarrollo.urbano@tejupilco.gob



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

VIII. VALIDACIÓN

AUTORIZÓ

P.L.P Rigoberto López Rivera
Presidente Municipal Constitucional de Tejupilco
(Rúbrica)

Vo.Bo.

Mtro. Alfredo Rojo Duarte
Secretario del Ayuntamiento de Tejupilco
(Rúbrica)

DIRECTOR

Arq. Rafael Varela Macedo
Director de la Dirección de Desarrollo Urbano
(Rúbrica)

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
20 marzo 2023	Actualización de manual de organización de la oficina de Desarrollo Urbano

EN SEGUIDA, SE REGISTRA EL SIGUIENTE : -----

ACUERDO 0411/2023.- LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO. -----

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN: EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, MÉXICO 2022 – 2024

C. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

C. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. RODRIGO BENÍTEZ RIVERA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

C. TERESA ANTONIO PRUDENCIO
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

C. EFRAÍN ALDAMA TORRES
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. NANCY DALILA ESPINOZA ESCAMILLA
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. VERÓNICA LAURA CAMPUZANO GÓMEZ
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ANTELMO HERNÁNDEZ MORALES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)